

**DECRETO, DECLARANDO OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA EL PUENTE DE TIPITAPA**

Aprobado el 5 de Marzo de 1879

Publicado en La Gaceta No 11 del 15 de Marzo de 1879

El Presidente de la República, á sus habitantes: – Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, – Decretan:

Art. 1°. Declárese obra de utilidad pública el puente de Tipitapa.

Art. 2°. El Gobierno lo mandará reconstruir á la mayor brevedad posible.

Art. 3°. Por el tránsito sobre este puente no podrá cobrarse ningún impuesto fiscal ni local.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado–Managua, marzo 5 de 1879– B. Morales, S. P. – Ramón Sáenz, S. S. – J. Gregorio Cuadra, S. S.- Al Poder Ejecutivo – Salón de sesiones de la Cámara de Diputados– Managua, marzo 4 de 1879 – G. Larios, D. P. – Manuel Cuadra D. S. – Perfecto Tijerino, D. S.- Por tanto: Ejecútese – Managua, marzo 8 de 1879 – Joaquín Zavala El Ministro de Hacienda – E. Benard.